Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 507.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO N° 05/2015, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA UNIPERSONAL ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE TRÁMITES ADUANEROS DEL AEROPUERTO GUARANÍ.

Asunción, 18 de septiembre de 2017

VISTO: La nota CEP N° 179/2017, en virtud del cual solicita autorización para modificar el Contrato N° 05/2015, para la extensión del plazo de ejecución de la obra del Nuevo Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Guaraní; y el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, en el Artículo 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, dispone que: "…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requieren la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no exceden del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…".

En concordancia con dicha disposición, el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone: "…Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna…"

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en sus Condiciones Especiales CGC 22.1 establece lo siguiente:

> ***"Prórroga de los Plazos de Ejecución: - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron detenidas debida a inclemencias climáticas, mas 2 (dos) días posteriores a la ocurrencia.***
> ***- A partir de 10 (diez) días corridos o alternados de ocurrencia de precipitaciones, se extenderá automáticamente el plazo de ejecución por la misma cantidad de d.***
> ***- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 90 (noventa) días calendarios.***

Que, la Coordinación de Ejecución de Proyectos en su comunicación, solicita autorización para la suscripción de la Adenda para la suscripción de una Adenda al mismo para la extensión del plazo de

Esc. Nelson Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION

NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ejecución, considerando lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato y en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato del mismo.

En ese contexto, requiere la ampliación del plazo de ejecución por el término adicional de 28 (veinte y ocho) días calendario, considerando que la Contratista ha presentado mensualmente, los documentos que justifican debidamente las inclemencias climáticas registradas en la zona, que afectan el avance de la obra, y los registros en libro de obras por la incidencia de las mismas, por lo cual corresponde extender dicho plazo por el periodo adicional mencionado, en atención a lo establecido en las Cláusulas 22 y 24 de las Condiciones Generales del Contrato y 22.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, en donde expresamente se establece el límite de tiempo que podrá prorrogarse el plazo de ejecución por inclemencias climáticas.

Asimismo, cabe aclarar que las Cláusulas mencionadas anteriormente diferencian la ampliación del plazo por esta contingencia disponiendo un tiempo adicional expreso en días en el contrato (para este caso 90 días), razón por la cual se entiende que la ampliación por lluvias no está considerada dentro del 20% establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 62, que se refiere expresamente a *causas imprevistas o técnicas* presentadas en la ejecución.

Que, la Auditoria de Gestión Aduanera ha emitido el Memorándum AGA N° 183/2017 a través del cual se remite el Informe de Auditoría N° 013/2017 con el parecer favorable de esa dependencia para la suscripción de la Adenda.

Que, la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido en los términos de su Dictamen N° 1850 de fecha 15 de setiembre de 2017.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la Institución a modificar el Contrato N° 05/2015, suscripto entre la DNA y la firma unipersonal Antonio Rafael Cabrera Burgos para la "**Construcción del Nuevo Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Guaraní**", en la siguiente cláusula:
7. Plazo, lugar y Condiciones de la Obra (Art. 37 inc. d, de la Ley 2051), a fin de establecer la prórroga por 28 (veintiocho) días del plazo de ejecución.

Art. 2°. Autorizar a la Coordinadora de Ejecución de Proyectos a suscribir la respectiva adenda al CONTRATO, de conformidad a lo resuelto en la presente Resolución.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Esp. Rafaela Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS